



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veinticuatro (24) de noviembre de mil veintiuno (2021).

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA.
CAUSANTE: RICARDO LACOUTURE DÁVILA.
DEMANDANTE: CARLOS ANDRÉS LACOUTURE DAZA.
RADICADO: 201783110001-2014-00201-01.

Propuestas las objeciones a las cuentas rendidas por el secuestre LUIS JOSÉ PÉREZ MONTERO y sutido el traslado de las mismas, corresponde convocar audiencia de que trata el artículo 129 C. G. del P., en consecuencia, para su celebración se fija el veintidós (22) de febrero de 2022 a las 9:00 a.m., la cual se celebrará por el aplicativo TEAMS.

Se requiere a los interesados y apoderados judiciales que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico al correo institucional del juzgado j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co para remitirles el link con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia.

A FAVOR DE INCIDENTANTE.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

TESTIMONIALES

Recepcionar el testimonio bajo la gravedad del juramento de las siguientes personas, todas mayores de edad, quienes depondrán sobre los hechos de la rendición de cuentas y sus objeciones:

- OSCAR FUENTES LIÑA
- EDGAR MORA REYES
- ELIER DAVID TUNDENO VARENA
- YASMITH VARELA ARDILA
- MANUEL MIRANDA ZAE
- MAXIMINO SALAZAR MARTÍNEZ
- JOSÉ OIDEN PÉREZ
- VÍCTOR HUGO PÉREZ
- FERNANDO MENDOZA
- LUIS ALBERTO SOLANO
- EDGAR BORRERO OLIVERO
- ATENOR ARAQUE ESCALANTE
- MANUEL JOSÉ VIZCAÍNO PARODI
- ERVIN JOSÉ MOJÍCA
- JULIO OCHOA
- AIDEL GARRIDO
- RAMÓN GARRIDO
- AUGUSTO FUENTES
- EUGENIO PLATA
- VÍCTOR VICENTE SUÁREZ
- MISAEL CEBALLOS
- JOSÉ RODRÍGUEZ

El despacho se abstiene de decretar el testimonio de los señores GIOVANNI LACOUTURE JÍMENEZ y CARLOS ANDRÉS LACOUTURE DAZA toda vez que se les escuchará en interrogatorio de parte.

INTERROGATORIO DE PARTE

PRACTICAR interrogatorio de parte al señor LUIS JOSÉ PÉREZ MONTERO, para que declare sobre el objeto del presente incidente, que se realizará después del practicado por el señor Juez.

INSPECCIÓN JUDICIAL

ABSTENERSE de decretar la inspección judicial solicitada, toda vez que los hechos que pretende demostrar la objetante con la misma, se pueden

verificar por medio de videograbación, fotografías, otros documentos o dictamen pericial como lo dispone el artículo 236 C. G. del P.

A FAVOR DEL INCIDENTADO

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE

Practicar interrogatorio de parte a los señores LUIS JOSÉ PÉREZ MONTERO, OSCAR EDUARDO, MARTHA CECILIA, VIVIANA LACOUTURE LALLEMAND y SILVIA JISELES LALLEMAND BORREGO, CARLOS ANDRÉS LACOUTURE DAZA, GIOVANNI LACOUTURE JÍMENEZ, RICARDO LACOUTURE JIMÉNEZ, ROSIRIS LACOUTURE CASTRO, JOSÉ LUIS LACOUTURE JIMÉNEZ y MARY LUZ LACOUTURE PADILLA, para que declaren sobre objeto del proceso que se realizará después del practicado por el señor Juez.

ADVERTIR a las partes que ésta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer. La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados, generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 ejusdem, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 ibídem.

Notifíquese y cúmplase

A.A.C.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

702ca1971e47b8317a7f01b100c580886110243a367dfb4e689311be88
eb8b3f

Documento generado en 24/11/2021 09:08:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>